



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00603 -00
Asunto	Notificación concluyente - Suspende proceso- Levanta medidas

En atención al escrito que antecede presentado por las partes, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso, con fecha del 19 de julio de 2021, a la demandada, UNIÓN TEMPORAL ING4, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, asimismo, se entiende allanada frente a las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, en atención a la solicitud suscrita por el apoderado de la parte actora y las remitidas con anterioridad por la parte demandada, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el **11 de agosto de 2022**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso.

Además, se ordena levantar las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente proceso consistente en:

- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "INGENIERÍA TOTAL" distinguido con matrícula mercantil No. 19876602 que esta registrado en la Cámara de Comercio de Medellín y que es de propiedad de la demandada INGENIERÍA TOTAL S.A.S. Por intermedio de la Secretaría del Juzgado expídase el respectivo oficio.
- El embargo y retención de las cuentas de DAVIVIENDA No. 039269998488 y 039200061362, Sucursal Terminal del Norte, de propiedad de la UNIÓN TEMPORAL INGE4, identificada con NIT No. 901.343.847. No obstante, no

habrá lugar a la expedición del oficio, por cuanto esta medida no se encuentra perfeccionada.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17858366c15bd40d6b190130af30168c9f243281345a6eb130b75e6b3ab900af**

Documento generado en 27/01/2022 11:35:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>